



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Sub- Departamento Personal

DECRETO ALCALDICIO N° 880.

PARRAL,

23 AGO 2013

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 4.- Finiquito del Trabajador de fecha 31 de Julio de 2013.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 855, de fecha 19 de Agosto de 2013, que aprueba término de Contrato de Trabajo y autoriza pago de indemnización de doña Claudia Andrea Morales Gutiérrez, R.U.T.: 11.334.553-5.-
- 6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 855, de fecha 19 de Agosto de 2013, se aprobó el término de relación laboral de doña **CLAUDIA ANDREA MORALES GUTIERREZ, R.U.T. : 11.334.553-5**, Monitora de Apoyo al Plan de Mejora de la Escuela F – 580 “José Matta Callejón” de la comuna de Parral.-
- 2.- Que, el gasto que representa el mencionado Decreto Alcaldicio, se imputó al Item 21.03.004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-
- 3.- Que, por un error involuntario se digitalizó en forma errónea, en el punto N° 5 del imputase del Decreto Alcaldicio N° 855, de fecha 19 de Agosto de 2013: “IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 21.03.004 Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo” cuando lo correcto era señalar “IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 21 – 03 – 004, Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y al ITEM 215 – 23 – 01 – 004 desahucios e indemnizaciones, según corresponda.-
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.-
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Alcaldicio, se corrige el error cometido involuntariamente en la dictación del Decreto Alcaldicio N° 855, de fecha 19 de Agosto de 2013, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE**, el Decreto Alcaldicio N° N° 855, de fecha 19 de Agosto de 2013, sólo en el punto N° 5 del imputase, y en el siguiente sentido “**IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 21 -03 – 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo y al ITEM 215 – 23 – 01 – 004 desahucios e indemnizaciones, según corresponda.-**
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementaria y modificatoria del Decreto Alcaldicio N° 855, de fecha 19 de Agosto de 2013.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

ALCALDESA DE PARRAL
 PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/AGG/WBF/ECH/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Interesada.-
- 3.- Depto. Educación Municipal (3).-
- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.-

DEPARTAMENTO EDUCACION MUNICIPAL
 ABOGADO DAEM
 PARRAL

Abogado DAEM.-